

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8400

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se procurará a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1889).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 20 y 21 de Octubre)

Núm. 2466.

Gobierno Civil

MINAS.—Por cuanto D. Miguel Gual y Amengual ha presentado una solicitud de Registro de cuarenta y dos pertenencias de mineral lignito con el título de «Dos Amigos» en el paraje nombrado Hort den Blancos del término municipal de Inca haciendo la siguiente designación:

Punto de partida la esquina mas Norte de la casita de S'hort den Blancos, punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán 200 metros en dirección O. y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección N. 300 metros y se colocará la 2.ª; desde ésta en dirección E. 700 metros y se colocará la 3.ª; desde ésta en dirección S. 600 metros y se colocará la 4.ª; desde ésta en dirección O. 700 metros y se colocará la 5.ª y a los 300 metros de ésta y en dirección N. se hallará la 1.ª estaca; quedando así cerrado un perímetro que comprende las cuarenta y dos pertenencias que se solicitan, orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzquen oportunas.

Palma 18 de Octubre de 1920.

El Gobernador,
Agustín Díez

Núm. 2483

Servicio provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

Con esta fecha y a propuesta del Señor Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, se declara oficialmente extinguida la «glosopeda» en los ganados del término municipal de Muro y cuya existencia fué publicada en este periódico oficial con fecha 17 de Agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma 22 de Octubre de 1920.

El Gobernador,
Agustín Díez

Núm. 2479

JUNTA PROVINCIAL
de Subsistencias

ANUNCIO.—Habiéndose adjudicado a esta Junta por la Dirección general de Agricultura una partida de cien mil setecientos kilogramos de arroz blanco de la clase corriente al precio de 52 pesetas por cien kilos sin envase en el lugar que se halla constituido el depósito, se hace público por medio de este anuncio a fin de que los Ayuntamientos, Cuerpos de la guarnición, Cooperativas y comerciantes que deseen adquirir alguna partida pueden solicitarlo mediante instancia, de la Secretaría de esta Junta provincial (Mifonas, 11), dentro del improrrogable plazo de quinto día a contar desde esta inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Palma, 23 Octubre de 1920.—El Secretario, Antonio Pujol.—V.º B.º —El Gobernador-Presidente, Agustín Díez.

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de las diversas peticiones formuladas por los individuos acogidos al capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento que por múltiples causas han dejado de abonar en las fechas señaladas los segundos y terceros plazos de la cuota militar a que se hallan acogidos o pasar de los beneficios del artículo 267 a los del 268 de la expresada ley.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que los mencionados individuos puedan abonar dichos plazos o elevar la cuota a que se hallan acogidos hasta el día 15 del próximo mes de Noviembre.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1920.

VISCONDE DE EZA

Señor...

(Gaceta 21 de Octubre)

Núm. 2469

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

CIRCULAR.—Excmo. Sr.: Previendo el artículo 261 de la vigente ley de reclutamiento, que los reclutas del cupo de instrucción reciban ésta durante el primer año de servicio activo, y marcada la fecha en que han de empezar a recibirla por el artículo 1.º de la Real orden circular de 24 de marzo último (D. O. núm. 68), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los individuos del expresado cupo de instrucción y reemplazo de 1919, así como los agregados al mismo, sean incorporados a los cuerpos a que están destinados, con objeto de recibir instrucción a partir del día

1.º de noviembre próximo y con sujeción a las reglas generales siguientes:

1.ª El plazo que ha de invertirse como maximum para los que carezcan de instrucción preparatoria o sean analfabetos, será de dos meses, reducible a 20 ó 40 días para los que acrediten poseer la preparación y conocimientos establecidos en el artículo 433 del reglamento para la aplicación de la ley.

2.ª Los jefes de cuerpo activo a que pertenezcan los indicados reclutas, comunicarán directamente a los interesados si residen en la misma localidad, o por conducto de las autoridades militares o civiles de la población de su residencia, en caso contrario, el día en que deben hacer su presentación personal en el cuerpo donde están destinados y la población donde tiene su residencia la Plana Mayor del mismo.

3.ª Teniendo en cuenta las dificultades de alojamiento, vestuario y utensilio que habrán de presentarse, los Capitanes generales, previo informe de los jefes de Cuerpo, podrán disponer la incorporación e instrucción de referencia en dos grupos sucesivamente, en analogía con lo dispuesto en el artículo 432 del reglamento citado, siempre que el número de hombres a incorporar exceda de 500: debiendo tenerse en cuenta que esta instrucción no debe rebasar la fecha de 31 de diciembre próximo, para cuyo fin en el grupo de los primeramente llamados se incluirá a los analfabetos, dejando para el segundo llamamiento a aquellos que por tener alguna más cultura es presumible aprendan la instrucción en 20 o 40 días, de forma que para el 31 del indicado mes, de diciembre hayan recibido todos ellos la instrucción militar.

4.ª El viaje de incorporación a filas de estos reclutas se hará por cuenta del Estado, sin necesidad de previa concentración en las cabeceras de las cajas de recluta; y a fin de que resulte la debida economía en los transportes se agrupará, por las autoridades encargadas de expedir los pasaportes o de autorizar las listas de embarque, a todos los individuos que marchen a la misma población.

5.ª Asimismo, con objeto de evitar la aglomeración de reclutas en las estaciones de ferrocarril, dispondrán los Capitanes generales que la incorporación se efectúe, en caso necesario, en dos o tres grupos y en igual número de fechas consecutivas, poniéndose de acuerdo, al efecto, con las compañías de ferrocarril, a fin de evitar entorpecimientos que por falta de material pudieran presentarse.

6.ª Corresponde igualmente a los Capitanes generales el recordar de oficio a las entidades comprendidas en el artículo 11 de la ley de reclutamiento, la obligación que tienen de reservar sus destinos a los que son llamados a prestar sus servicios en las filas del Ejército.

7.ª La jura de banderas se celebrará en todas las regiones a los quince días de haberse incorporado los reclu-

tas, efectuándola en los campos de instrucción o en los cuarteles.

8.ª Por los jefes de los cuerpos se abonarán a los reclutas setenta y cinco céntimos de peseta por cada uno de los días que han debido emplear en incorporarse a la residencia de las Planas Mayores, si no los hubieren recibido ya de los respectivos ayuntamientos, a los cuales les serán reintegrados por los cuerpos a la presentación de los oportunos cargos. Desde el día en que verifiquen su incorporación, tendrán derecho a percibir el haber y pan reglamentarios en el cuerpo en que sirven.

9.ª Los que hubieren servido en filas como voluntarios un plazo de tiempo no inferior a seis meses, quedarán dispensados de incorporarse a ellas para recibir instrucción, según previene el artículo 435 del reglamento.

10. Los individuos del cupo de instrucción, mientras estén recibiendo la, que en cumplimiento de los artículos 206 y 232 de la ley, hayan de ser destinados a cuerpo activo como individuos del cupo de filas del reemplazo a que pertenecen, se incorporarán al cuerpo en que les corresponde cubrir las bajas, según dispone el artículo 317, a excepción de los que se encuentren comprendidos en la real orden de 22 de Octubre de 1912 (D. O. núm. 241).

11. Los reclutas acogidos al capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, harán por su cuenta el viaje de incorporación al cuerpo a que fueron destinados y disfrutarán, durante el periodo de instrucción, de todos los beneficios y consideraciones a que tiene derecho, permaneciendo en filas el tiempo que proceda, según sus conocimientos y aptitudes.

12. Los cuerpos reclamarán en concepto de primera puesta, para los reclutas del cuerpo de instrucción, no de cuota, la cantidad de 30 pesetas, debiendo resarcirse los que tengan agregado reclamando a los cuerpos a que pertenezcan las 30 pesetas que para cada uno de ellos se concede, sin remitir a los de su destino las prendas que hayan usado los citados individuos, las que, previa clasificación, volverán a sus almacenes y pasando cargo a los cuerpos del haber completo del soldado por el total de los días que los tuvieron agregados para instrucción.

13. El abono de haberes se regulará por días.

14. Para el ganado de los cuerpos montados, dedicado a la instrucción de los reclutas llamados por esta disposición, se concede el aumento de un kilogramo de cebada durante el tiempo que preste el servicio de referencia.

15. Los Capitanes generales de las regiones solicitarán de los Gobernadores civiles de las provincias se inserte esta circular en los BOLETINES OFICIALES, para que cuanto se dispone en ella llegue a conocimiento de los interesados y queden enterados de la obligación que tienen de presentarse a los cuerpos a

que han sido destinados en la fecha antes indicada.

16. Las autoridades superiores de las regiones observarán las instrucciones que se les han comunicado, por lo que se refiere a la forma y orientación que se ha de dar a la instrucción militar y en cuanto no se detalle en esta circular, dándose exacto cumplimiento a lo prevenido en la Real orden circular telegráfica de 8 del presente mes.

17. Una vez terminada la instrucción de todos los reclutas, los jefes de cuerpo enviarán a los Capitanes generales de las regiones, estados del número de individuos incorporados e instruidos y de los que han faltado a su incorporación.

18. En la segunda quincena de enero próximo remitirán los Capitanes generales de las regiones a este Ministerio, resumen, por cuerpos de su región, del estado prevenido en la regla anterior.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1920.

VISCONDE DE EZA

Señor...

(D. O. del M. de la G. n.º 234)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista del carácter benigno que generalmente adopta la fiebre aftosa en el ganado nacional, de encontrarse libres algunas provincias de la mencionada epizootia y teniendo presente la necesidad, no sólo de facilitar el comercio de ganados para abastecer los centros de consumo sino también la circulación de aquéllos con el fin de que puedan trashumar hacia los pastos de invierno,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para el traslado y circulación de animales receptibles a la glosopeda sea suficiente que los conductores se provean de la guía de origen y sanidad en la forma prevista en el artículo 100 y 103 del vigente Reglamento de Epizootias.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1920.

ESPAÑA

Señor Director general de Agricultura Minas y Montes,

(Gaceta 20 de Octubre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2465

CUERPO NACIONAL

DE INGENIEROS DE MINAS

Habiendo decretado el Sr. Gobernador Civil de esta provincia con fecha 4 de Agosto último que en el plazo de diez días se presente el correspondiente papel de pagos al Estado para la expedición del título de propiedad de la mina de Lignito «Margarita» (n.º 1.109) del término municipal de Alaró y cuyo registrador es Don Juan Ordinas Real vecino del citado pueblo de Alaró y de la de plomo «La Amistad» (n.º 836) del término municipal de San Juan Bautista de Ibiza, cuyo registrador es Don Francisco Mayans Guasch vecino de la ciudad de Ibiza, se les notifica por medio de este BOLETIN OFICIAL para que en el indicado plazo, a contar desde el día siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en este periódico oficial, presenten en esta Jefatura de Minas (Santacilia n.º 11-2.º) el expresado papel de pagos al Estado para la expedición de los títulos de propiedad de las referidas minas; previéndoles que de no efectuarlo dentro del referido plazo perderían todo derecho a las expresadas minas, y que el papel de reintegros a presentar es de 100 pesetas para cada uno de los títulos, y por derechos de pertenencias: 15 pesetas para la mi-

na «Margarita» y de 30; pesetas para «La Amistad».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que llegue a conocimiento de los interesados y a los debidos efectos.

Palma 7 de Octubre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Vidal.

Núm. 2482

TESORERIA DE HACIENDA

DE BALEARES

Anuncio.—No habiendo hecho efectivo sus descubiertos que tienen con la Hacienda por el concepto de Gas y electricidad «La Eléctrica de Alaró» La sociedad «Energía eléctrica Balear de Alcudia y La Puebla» La Palma de Mallorca y esta última también por utilidades Capital, con esta fecha he dictado contra las mismas, la providencia de primer grado de apremio con arreglo al artículo 50 de la Instrucción pudiendo hacer efectivo sus débitos dentro del plazo de tres días las dos primeras y cinco la última con el recargo del 5 por 100 en virtud de lo prevenido en el artículo 52 de la expresada Instrucción.

Palma 19 Octubre de 1920.—El Tesorero, José Alorda.

Núm. 2470

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

Anuncio.—El día 25 del actual a las 11 ha de tener lugar en el despacho del Sr. Delegado, la venta en pública subasta del carretón, caballería y guarniciones correspondientes al expediente administrativo de contrabando de tabaco n.º 188 del actual año, bajo el justiprecio siguiente.

	Pesetas
Un carrito inglés, eje de «patent».	330'00
Un caballito negro de cuatro años.	150'00
Unas guarniciones inglesas, negras usadas.	65'00
Total.	545'00

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre la tasación.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador.

Los aprehensores podrán reservarse los géneros o efectos por el precio de la mayor postura, haciendo uso del derecho que les reconoce el apéndice 5.º de las Ordenanzas de Aduanas.

Dichos efectos se hallan depositados a disposición de quien desee examinarlos en el Hostal d'en Moxet en la plaza de S. Antonio de esta Capital.

Palma 20 Octubre 1920.—El Administrador, Mateo Ros.

Núm. 2474

ALCALDIA DE FORNALUTX

Formados de nuevo por la Junta general los repartimientos de esta villa para el corriente ejercicio de 1920-1921 con sujeción al R. D. de 11 de Septiembre de 1918 en sus partes personal y real para el cupo de consumos y para cubrir el déficit del actual presupuesto, quedan expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días a contar del siguiente al de la inserción en el B. O. durante cuyo plazo y tres días después serán admitidas por la Junta, las que se produzcan y terminando el cual ninguna será admitida.

Fornalutx 20 Octubre 1920.—El Alcalde accidental, José Alberti.

Núm. 2447

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre de 1920.

Sesión ordinaria del día 9.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dio cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión y se acordó su cumplimiento.

Se aprobó una cuenta de gastos imprevistos.

Se acordó nombrar encargado de las obras de reparación del depósito municipal a D. José Ribas Planells.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último.

Se aprobó el estado de la distribución de fondos municipales para satisfacer las obligaciones del presente mes.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión del día de hoy.

San Antonio Abad 14 de Octubre de 1920.—El Secretario, Bartolomé Escandell.—V.º B.º—El Alcalde, Costa.

Comisión Mixta de Reclutamiento de Baleares

Caja de recluta de Palma

Reemplazo de 1920

Número de soldados del actual reemplazo, ingresados en Caja que sirven de base de cupo	752
Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna a esta Caja en el R. D. de 1.º del actual.	571

Aumentos

Precedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde servir en filas.	32
Idem de prórrogas terminadas que id. id. id.	6
Cupo total para filas que corresponde a dicha Caja.	609

Distribución por grupos

Agrupación de pueblos que tienen la misma base de cupo

4 HOMBRES (A)		7 HOMBRES (B)	
PUEBLOS	Cupo que les corresponde	PUEBLOS	Cupo que les corresponde
Deyá	2'277	Santa Eugenia	3'796
Estallenchs	2'277	Fornalutx	3'796
	4'554		7'592

GRUPOS DE PUEBLOS	Cupo de filas que les corresponde		Aumento por mayor fracción decimal	Soldados que debe facilitar cada grupo de pueblos	Pueblos que por sorteo dentro de cada grupo les corresponde el aumento de un hombre
	Enteros	Decimales			
A	4	554		4	
B	7	592	1	8	
	11		1	12	

Distribución por pueblos del cupo señalado a la Caja de Palma

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente	Cupo de filas		Aumento por mayor fracción decimal o por sorteo dentro del grupo	Soldados que debe facilitar cada Municipio		CUPO total
		Enteros	Decimales		Reemplazo corriente	Precedentes de revisión prórroga	
Algaida	28	21	260		21		21
Andraitx	25	18	982	1	19		19
Bañalbufar	4	3	087		3		3
Buñola	20	15	186		15	1	16
Calviá	10	7	593	1	8		8
Campos del Puerto	34	25	816	1	26	1	27
Deyá	3	2	277		2		2
Esporlas	8	6	074		6		6
Estallenchs	3	2	277		2		2
Santa Eugenia	5	3	796	1	4	1	5
Fornalutx	5	3	796	1	4		4
Luchmayor	65	49	355		49	9	58
Santa María	24	18	223		18	1	19
Marratxi	30	22	779	1	23	2	25
Palma	341	258	924	1	259	14	277
Puigpuñent	9	6	833	1	7		7
Santañy	64	48	595	1	49	1	50
Sóller	60	45	558		45	2	48
Valldemosa	14	10	630	1	11	1	12
	752	561		10	571	32	609

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del citado R. D. de 1.º del actual y en armonía con lo dispuesto en el capítulo 15 de la Ley de reclutamiento y en el 15 del Reglamento para su aplicación se publica en este periódico oficial.

Palma 23 de Octubre de 1920.—El Presidente, Pedro Llobera.—P. A. de la C. M.—El Secretario, Miguel Font.

Número de soldados del actual reemplazo, ingresados en Caja que sirven de base de cupo 927
 Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna a esta Caja en el R. D. de 1.º del actual. 703

Aumentos

Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde servir en filas. 25
 Idem de prórrogas terminadas que id. id. id. 4
 Cupo total para filas que corresponde a dicha Caja. 732

Distribución por grupos

Agrupación de pueblos que tienen la misma base de cupo

33 HOMBRES (A)		Cupo que les corresponde	
PUEBLOS			
Alcudia		16'683	
María de la Salud.		16'683	
		33'366	

GRUPOS DE PUEBLOS	Cupo de filas que les corresponde		Aumento por mayor fracción decimal	Soldados que debe facilitar cada grupo de pueblos	Pueblos que por sorteo dentro de cada grupo les corresponde el aumento de un hombre
	Enteros	Decimales			
A	33	366		33	Alcudia

Distribución por pueblos del cupo señalado a la Caja de Inca

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente	Cupo de filas		Aumento por mayor fracción decimal o por sorteo dentro del grupo	Soldados que debe facilitar cada Municipio		OUPO total		
		Enteros	Decimales		Reemplazo corriente	Procedentes de revisión prórroga			
Alaró	37	28	059		28	2	30		
Alcudia	22	16	683	1	17	1	18		
Artá	36	27	300		27	1	28		
Blaisalem.	29	21	992	1	22	1	24		
Báger.	6	4	550	1	5		5		
Campsnet	23	17	442		17		17		
Capdepera	14	10	617	1	11	2	13		
Costix.	10	7	583	1	8		8		
Escorca	2	1	516	1	2		2		
Felanitx	86	65	218		65	4	69		
Inca	51	38	676	1	39	2	42		
San Juan.	17	12	892	1	13		13		
San Lorenzo de Deicardazar.	32	24	267		24		24		
Lloseta	15	11	375		11	1	12		
Liubi	16	12	133		12		12		
Manacor	108	81	902	1	82	3	85		
Santa Margarita	39	29	576	1	30		30		
María de la Salud.	22	16	683		16	1	17		
Montuiri	19	14	408		14	1	15		
Muro	33	25	025		25		25		
Petra	41	31	092		31		31		
Pollensa	45	34	126		34	2	37		
Porreras.	35	26	542	1	27		27		
La Puebla	52	39	434		39	1	41		
Sansellas.	27	20	457	1	21		21		
Selva	40	30	334		30		30		
Sineu	38	28	817	1	29	2	31		
San Servera.	21	15	925	1	16	1	17		
Villafranca de Bonany	11	8	341		8		8		
		927	689		14	703	25	4	732

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del citado R. D. de 1.º del actual y en armonía con lo dispuesto en el capítulo 15 de la Ley de reclutamiento y en el 15 del Reglamento para su aplicación se publica en este periódico oficial.
 Palma 23 de Octubre de 1920.—El Presidente, Pedro Llobera. — P. A. de la C. M.—El Secretario, Miguel Font.

Número de soldados del actual reemplazo, ingresados en Caja que sirven de base de cupo 231
 Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna a esta Caja en el R. D. de 1.º del actual. 175

Aumentos

Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde servir en filas. 12
 Idem de prórrogas terminadas que id. id. id. 3

Cupo total para filas que corresponde a dicha Caja 190

Distribución por grupos

Agrupación de pueblos que tienen la misma base de cupo

105 HOMBRES (A)		18 HOMBRES (B)	
PUEBLOS	Cupo que les corresponde	PUEBLOS	Cupo que les corresponde
Ciudadela	40'151	Ferrerías.	9'090
Mahón	65'151	San Luis	9'090
			18'180
		105'302	

GRUPOS DE PUEBLOS	Cupo de filas que les corresponde		Aumento por mayor fracción decimal	Soldados que debe facilitar cada grupo de pueblos	Pueblos que por sorteo dentro de cada grupo les corresponde el aumento de un hombre
	Enteros	Decimales			
A	105	302		105	
B	18	180		18	
		123		123	

Distribución por pueblos del cupo señalado a la Caja de Mahón

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente	Cupo de filas		Aumento por mayor fracción decimal o por sorteo dentro del grupo	Soldados que debe facilitar cada Municipio			CUPO total	
		Enteros	Decimales		Reemplazo corriente	Procedentes de revisión	prórroga		
Alayor.	34	25	757	1	26	2		28	
Ciudadela.	53	40	151		40	3	1	44	
Ferrerías.	12	9	090		9			9	
San Luis.	12	9	090		9	1		10	
Mahón.	66	65	151		65	2	1	68	
Mercadell.	24	18	181		18	3		21	
Vill-Carles.	10	7	575	1	8	1	1	10	
		231	173		2	175	12	3	190

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del citado R. D. de 1.º del actual y en armonía con lo dispuesto en el capítulo 15 de la Ley de reclutamiento y en el 15 del Reglamento para su aplicación se publica en este periódico oficial.

Palma 23 de Octubre de 1920.—El Presidente, Pedro Llobera. — P. A. de la C. M.—El Secretario, Miguel Font.

Número de soldados del actual reemplazo, ingresados en Caja que sirven de base de cupo 147
 Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna a esta Caja en el R. D. de 1.º del actual. 112

Aumentos

Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde servir en filas. 2

Cupo total para filas que corresponde a dicha Caja. 114

Distribución por pueblos del cupo señalado a la Caja de Ibiza

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente	Cupo de filas		Aumento por mayor fracción decimal o por sorteo dentro del grupo	Soldados que debe facilitar cada municipio			CUPO total
		Enteros	Decimales		Reemplazo corriente	Procedentes de revisión	prórroga	
San Antonio Abad.	22	16	761	1	17			17
Santa Eulalia del Rio.	41	31	238		31	1		32
Formentera.	2	1	523		1			1
Ibiza	31	23	619	1	24			24
San José.	24	18	285		18	1		19
San Juan Bautista.	27	20	571	1	21			21
		147	109		3	112	2	114

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del citado R. D. de 1.º del actual y en armonía con lo dispuesto en el capítulo 15 de la Ley de reclutamiento y en el 15 del Reglamento para su aplicación se publica en este periódico oficial.

Palma 23 de Octubre de 1920.—El Presidente, Pedro Llobera. — P. A. de la C. M.—El Secretario, Miguel Font.

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

JUNTA GENERAL DEL REPARTIMIENTO

Presidencia.—Terminadas por las Comisiones de evaluación de las partes Personal y Real del Repartimiento, las operaciones de estimación de rentas de posesión, rendimientos de explotación y demás utilidades que deben ser objeto de gravamen y han de servir de base para fijar las cuotas a los contribuyentes en el Repartimiento General que ha de formarse para el actual año económico de 1920 a 21 con arreglo al Real Decreto de 11 Septiembre de 1918, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por término de ocho días, a contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el B. O. de la provincia, transcurrido cuyo plazo ninguna será admitida.

Ferrerías a 17 de Octubre 1920.—El Presidente de la Junta General del Repartimiento, Miguel Pons.

Núm. 2433

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril de 1920.

Sesión extraordinaria del día 1.º.—Tuvo lugar la renovación bienal de este Ayuntamiento, que quedó constituido, previas las formalidades legales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Guillermo Far Rotger, procediéndose luego a la elección de los Tenientes de Alcalde y Procuradores Sindicos. Se acordó celebrar una sesión por semana, en primera convocatoria los lunes a las nueve de la mañana, y en segunda los miércoles a la propia hora.

Sesión ordinaria del día 7, en segunda convocatoria.—Quedó aprobada el acta de la ordinaria anterior. Se enteró del nombramiento de Alcalde de Barrio del Suburbio «El Puerto». Se acuerda que la distribución de fondos del presente mes se verifique por doce avas partes, también se acordó sean diez las Comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento, procediéndose seguidamente a su elección. Se acordó la adjudicación de las obras de reparación del Hospital municipal de esta villa, a D. Martín Orell Cifre por la cantidad 2.173 pesetas. Acordóse luego sean seis las secciones por el sorteo de los vocales asociados de la Junta municipal.

Sesión del día 14 en 2.ª convocatoria.—Quedó aprobada el acta de la ordinaria anterior. Pasó a la Comisión respectiva una instancia en solicitud de obras, a la de Hacienda pasó otra instancia del Veterinario D. Pedro Hernández. Se acordó quede sobre la mesa para su estudio una carta circular de la Junta provincial de Ganaderos de Baleares, también se acordó reparar la cloaca de la esquina de la Plaza de la Almoina, sustituir los grifos de varios fuentes públicas y los del matadero, trasladar la luz eléctrica del edificio El Convento a la calle de Santo Domingo y que la Comisión respectiva practique visita a los establecimientos públicos de ventas. Se acordó nombrar a los Sres. Concejales D. Gabriel Sureda y D. Pedro José Cifre para formar parte de la Junta local de 1.ª Enseñanza en el presente bienio, y que sea convocada para pasar a visitar las escuelas públicas nacionales. Y por último se acordó se proceda sin pérdida de tiempo a la confección de los repartos de consumos bajo las mismas condiciones del año anterior.

Sesión del día 21 en 2.ª convocatoria.—Quedó aprobada el acta de la ordinaria anterior. Pasó a la Comisión de Policía Urbana una instancia en solicitud de obras. Se acordó el pago de varias cuentas por distintos servicios prestados a este Ayuntamiento.

Sesión del día 28 en 2.ª convocatoria.—Quedó aprobada el acta de la ordinaria anterior. Pasó a la Comisión de Policía Urbana una instancia en solicitud de obras. Se enteró de una carta de la Federación Católica Agraria, partici-

pando la imposibilidad de poder atender a la solicitud de esta Alcaldía para la adquisición de trigo argentino. Acordóse asista una Comisión, en representación de este Ayuntamiento, al acto de bendición de los vientos. Se acordó además que la Comisión de Cementerios se ocupe de lo conducente a hacer desaparecer varios montones de tierra. Y por último se acordó que por la Alcaldía, se den las órdenes oportunas para evitar el encarecimiento en la venta de pescado, y que se exponga al público mayor cantidad fijándose un cartel que regule el precio del mismo.

Sesión extraordinaria del día 30.—Tuvo lugar el acto del fallo de los expedientes de prófugo instruidos a mozos del reemplazo del corriente año.

Pollensa 13 Octubre 1920.—El anterior extracto ha quedado aprobado por el Ayuntamiento en la sesión celebrada el día de hoy.—El Secretario, Gabriel Guiraud.—V.º B.º—El Alcalde, Far.

Núm. 2433

Extracto de las acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Mayo de mil novecientos veinte.

Sesión del día 5 en 2.ª convocatoria.—Quedó aprobada el acta de la ordinaria anterior. Se acordó que la distribución de fondos del presente mes se verifique por doce avas partes. Previo haberse asesorado este Ayuntamiento por la Junta de Sanidad, se acordó se saquen del casco de esta villa las cabras y vacas. Se acordó aceptar las obras realizadas por D. Martín Orell Cifre, y que se de cuenta a la Excelentísima Diputación provincial para que se sirva ordenar al Sr. Arquitecto la visita de inspección reglamentaria.

Sesión del día 12 en 2.ª convocatoria.—Quedó aprobada el acta de la ordinaria anterior. Se acordó el pago de varias cuentas por objetos y servicios suministrados a este Ayuntamiento. Enteróse de haberse ingresado el primer trimestre del Contingente provincial correspondiente al actual ejercicio. Pasó a la Comisión respectiva una instancia solicitando la construcción de una pared. Se acordó llevar a cumplimiento los acuerdos adoptados por la Junta municipal de Sanidad. Dióse cuenta de un oficio del Sr. Administrador de Propiedades e Impuestos, trasladando otro de la Dirección General de ramo sobre consumos. Se acordó quede encargada la Presidencia para disponer se verifiquen ciertas obras en el Cementerio de esta villa. Acordóse además la publicación del sorteo que acaba de celebrarse, de los vocales asociados que deben formar parte de la Junta municipal. Y por último se acordó autorizar a D. Miguel Garau Montaner, para que pueda percibir la subvención de mil pesetas otorgada este Ayuntamiento por la Diputación provincial.

Sesión del día 19 en 2.ª convocatoria.—Quedó aprobada el acta de la ordinaria anterior. Se acordó satisfacer a la comadrona Francisca Serra, la cantidad de costumbre por la conducción de un expósito a la Inclusa provincial. Pasó a la Comisión respectiva una instancia en solicitud de obras. Se acordó conceder un plazo para proceder a la liquidación de los repartimientos de Consumos «Personal» y «Real».

Sesión del día 26 en 2.ª convocatoria.—Quedó aprobada el acta de la ordinaria anterior. Quedó también sobre la mesa para el estudio de los Sres. Concejales que gusten hacerlo, la cuenta justificada rendida por el Sr. Alcalde correspondiente al presupuesto del pasado ejercicio económico de 1919-20. Se acordó sea conducida la cloaca de la calle de San Jorge a la finca «Camp d'en Cuset». Y por último se acordó el pago de varias cuentas por trabajos y materiales suministrados a este Ayuntamiento.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 29.—Quedó constituida la Junta municipal que deberá regir en el presente año económico de mil novecientos veinte a veinte y uno. Pollensa 13 Octubre 1920.—El prece-

dente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión celebrada el día de hoy.—El Secretario, Gabriel Guiraud.—V.º B.º—El Alcalde, Far.

Núm. 2382

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Septiembre de 1920.

Sesión ordinaria del día 5.—Se aprobó la sesión anterior.—Se acordó la distribución de fondos del corriente mes.—Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Agosto último.—Se acordó incluir otra vez a Margarita Esteve Literas en el repartimiento sobre los grifos con 25 pesetas por haberla excluido indebidamente.—Se acordó que los individuos nombrados en 18 de Febrero de 1919 efectuen también, este año los trabajos de evaluación de los inmuebles autorizando al Sr. Alcalde para que sustituya a los que no puedan efectuar estos trabajos y nombre además al personal que considere necesario para la confección de los repartimientos.

Sesión del día 12.—Se aprobó la sesión anterior.—Se aprobó un recibo de D. Bartolomé Bauzá que suma 15 pesetas.—Se concedió un mes de licencia al Sr. Alcalde para ausentarse de este término.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprobó la sesión anterior.—Se acordó informar que se debe conceder el indulto de la penalidad de prófugo de clasificación al mozo Miguel Sureda Genovard número 11 del sorteo y cupo de este pueblo perteneciente al reemplazo de 1909.

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprobó la sesión anterior.—Quedó enterado el Ayuntamiento de que el Sr. Gobernador Civil había autorizado el presupuesto extraordinario en la cifra y forma aprobado por esta Junta municipal.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 12.—Se aprobó el presupuesto extraordinario formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento para el corriente año de 1920 a 1921.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada hoy día de la fecha.

Artá 3 Octubre de 1920.—El Alcalde accidental, Juan Casellas.—P. A. del A.—El Secretario, Rafael Sard.

Núm. 2461

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Extracto de los acuerdos de este Ayuntamiento correspondiente al mes de Septiembre 1920.

Sesión ordinaria del día 4 en 2.ª convocatoria.—Se acordó; aprobar la anterior, cumplir los servicios ordenados en «Boletines Oficiales» y correspondencia; aprobar la liquidación del recaudador D. Antonio Pastor del reparto municipal de 1919-20 y relación de partidas fallida que la acompaña; instalar dos bombillas en dos calles diferentes para alumbrado público; que se inutilice todo el papel inútil existente en el archivo; se nombró una comisión para redactar el proyecto de nuevas ordenanzas municipales.

Sesión ordinaria del día 9 en 1.ª reunión.—Se acordó; aprobar la anterior; dar cumplimiento a los servicios ordenados en «Boletines Oficiales» y correspondencia; aprobar una cuenta por blanqueo y limpieza de la Pescadería y otra por gastos de festejos en las festividades de San Jaime; conceder una línea para edificación a Jaime Buades; proceder al arreglo de la máquina de escribir y adquirir una caja de papel de copiar con la misma; y proceder al derribo de la fuente existente en la parte exterior de la Casa Consistorial y construir bancos de piedra en dicho frente.

Sesión ordinaria del día 16.—Se acordó; aprobar la anterior; cumplir los servicios ordenados; elevar recurso ante-

el Delegado de Hacienda contra los recibos girados por contribución de utilidades sobre sueldos de empleados dto 1.º y 2.º trimestre; aprobar el extracto de los acuerdos de Agosto y su publicación en el B. O. aprobar las distribuciones de fondos de Agosto y Septiembre y remitirlos al Sr. Gobernador civil; publicar bandos ordenando la limpieza de malecones de torrentes y acequias de las marjales; adquirir unas balanzas para el reposo de viveres y carnes y obligar a los carniceros a poner en sus mesas carteles indicadores de la carne que expandan y nombrar Secretario de este Ayuntamiento a D. Juan Jaume Ferrer.

Sesión del día 23.—Se acordó; Aprobar la anterior; cumplir los servicios ordenados; dejar sobre la mesa por ocho días el dictamen de peritos sobre la parcela expropiable para prologación de la calle de la Luna; Aprobar varias cuentas por diferentes servicios Municipales y aprobar liquidación y relación de fallidos del reparto de 1918 y 1.º trimestre de 1919 presentada por D. Mateo Soler.

El anterior extracto ha sido leído y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día, acordándose su publicación en el B. O.

La Puebla 2 de Octubre de 1920.—El Secretario, Juan Jaume.—V.º B.º—El Alcalde, Torres.

Núm. 2471

El Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Noviembre próximo las especies de artículos que a continuación se detallan se señala el día veinte y nueve a las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos o sea obligarse a poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de la Administración de dicho Hospital.

Palmo 20 de Octubre de 1920.—Pablo de Haro.

Artículos que se citan

Aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª, id. id. de 2.ª, arroz, azúcar, azucarillos, bizcochos, chocolate, café, carne de vaca, carbón vegetal, garbanzos, gallinas, huevos, leche de vacas, leña, manteca, pasta, patatas, tocino, vino común, id. generoso y velas esperma.

Núm. 2476

ELECTROAGRICOLA

Sociedad Anónima

Por acuerdo de la Junta Directiva se convoca a la General de esta Sociedad para celebrar sesión extraordinaria el día 31 del corriente a las 14 en el domicilio social de la misma calle de Santany n.º 5, al objeto de posesionarse de varias industrias que fueron propiedad de Don José Humbert y los hermanos Bujosa.

Lo que se anuncia para dar cumplimiento a lo dispuesto en la escritura de constitución.

Campos del Puerto 21 Octubre de 1920.—P. A. de la Junta Directiva.—P. el Secretario, Juan Mesquida.